

Constancia: Para informar a la señora Juez, que el presente proceso fue repartido a este despacho judicial para que se surtiera recurso de apelación el 26 de agosto de 2022.

Pereira (Rda.), hoy 27 de enero de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Rda., veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Como el término para dictar sentencia dentro de este proceso vence el próximo 26 de febrero de 2023, este despacho dada la carga laboral que soporta, incrementada ostensiblemente por el gran número de acciones populares y de audiencias programadas; se puede presentar dificultad para dictar la sentencia correspondiente antes de ese término.

El artículo 121 del Código General del Proceso, dispone:

“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia (...). Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal (...) Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.” (subrayado del despacho)

En virtud de lo anterior, este despacho considera procedente PRORROGAR el término para proferir sentencia de segunda instancia, por seis (6) meses más. No obstante, se harán todos los esfuerzos para emitir fallo en tiempo temprano.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

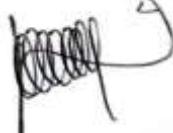
Código de verificación: **ec5139690dc88c3e3ff08a3b37b002ba9888d6ce8dcce163b9d465a08d67ed48**
Documento generado en 27/01/2023 02:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 011 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario